Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

El artículo 4.7 de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (en acrónimo, FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (en acrónimo, POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas vulnerables, establece que en la resolución de concesión de las ayudas se determinará, en el caso de que proceda, la "*relación de los proyectos que queden en reserva, con su orden de puntuación".*

A tal efecto, el apartado 9 de dicho artículo señala que**:**

"A medida que se vayan generando nuevas disponibilidades de crédito como consecuencia de posibles reducciones de gastos elegibles, desistimientos, asignación de la reserva de rendimiento o cualquier otro motivo, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales [ahora, Dirección General de Cooperación Autonómica y Local], *podrá resolver la concesión de subvención a los proyectos en reserva, siguiendo el orden establecido por la Comisión de Valoración".*

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resolvió la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. En el punto tercero de su parte dispositiva se declaran en reserva, por haberse agotado el crédito disponible de la convocatoria, los proyectos relacionados en su anexo III y que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, no pueden ser subvencionados, total o parcialmente, en los términos que establece el artículo 8 de las bases reguladoras.

De acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose liberado crédito suficiente para atender proyectos declarados en reserva y siguiendo el orden de prelación establecido, este Organismo Intermedio notificó al Ayuntamiento de Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con fecha 24 de noviembre de 2020, la propuesta de otorgamiento de una ayuda del Fondo Social Europeo para cofinanciar la ejecución del siguiente proyecto:

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

Orden de puntuación	Eje prioritario	Comunidad Autónoma	Entidad	N.º proyecto	Denominación proyecto	Importe proyecto	Ayuda FSE
6	2C	Andalucía	Ayuntamiento de Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga	25	FIVE FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA	1.248.275,68 €	998.620,54 €

Con fecha 01 de diciembre de 2020, la entidad local aceptó la propuesta de concesión de la subvención, aportando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiaria de la misma.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias establecidas en el Acuerdo de Atribución de Funciones, de 23 de febrero de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1.m) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Conceder al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga una subvención del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, por el importe máximo que se indica, para para la ejecución del siguiente proyecto:

Categoría de región: 2 C (Regiones en transición financiadas al 80%)

Eje prioritario	Comunidad Autónoma	Entidad	N.º proyecto	Denominación proyecto	Importe proyecto	Ayuda del FSE concedida
2C	Andalucía	Ayuntamiento de Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga	25	FIVE FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA	1.248.275,68 €	998.620,54 €

Segundo. De conformidad con lo establecido en la disposición décimotercera.2 de la Resolución de 23 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria deberá remitir a este Organismo Intermedio la aceptación expresa de la ayuda, entendiendo que renuncian a la misma si no se envía dicha aceptación en plazo.

Mediante la aceptación expresa, la entidad beneficiaria declara que ha leído y que acepta las condiciones que figuran en el Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), que figura como anexo I de la presente Resolución.

La concesión de esta ayuda del Fondo Social Europeo no implica la conformidad con la subvencionabilidad de todas las acciones contempladas en el mismo y tanto los gastos como las actividades cofinanciadas deberán someterse, en todos los casos, a lo indicado en la convocatoria y en las instrucciones de aplicación que elabore este Organismo Intermedio así

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

como a las Normas de elegibilidad elaboradas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo y los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

Tercero. Resultan de aplicación las medidas aprobadas mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. Tal resolución se debe considerar parte del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular ante este mismo órgano, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Madrid, a la fecha que se indica en la firma electrónica.--

LA DIRECTORA GENERAL,
(Documento firmado electrónicamente)
Carmen Cuesta Gil.

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO I

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)

El presente documento se entrega a la Entidad Beneficiaria al objeto de informarla de las condiciones de la ayuda concedida con cargo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), dando cumplimiento al artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos (RDC).

Concesión de la ayuda:

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), dependiente de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, como Organismo Intermedio que participa en la gestión de las ayudas previstas en el Eje2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del FSE, ha aprobado la concesión de una ayuda del Fondo Social Europeo (ayuda AP-POEFE) correspondiente a la convocatoria de 2018, para la cofinanciación del proyecto presentado por el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por el importe de 998.620,54 euros, con un coste elegible asociado a la ayuda de 1.248.275,68 euros.

La asignación de esta ayuda del Fondo Social Europeo no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado, en última instancia, al desembolso efectivo de los fondos por parte de la Comisión Europea, siempre que se cumplan las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de disposiciones comunes y en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (RFSE).

Plan de financiación:

El presupuesto elegible de los proyectos subvencionados será financiado, en parte por el Fondo Social Europeo según la tasa de cofinanciación establecida para cada categoría de región, y el resto hasta completar la totalidad del gasto del proyecto por las Entidades beneficiarias.

Calendario de ejecución:

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables del proyecto al que se destina la ayuda concedida es el que se establece en la citada Resolución de concesión de la misma.

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Senda financiera.

Al objeto de cumplir con la regla de descompromiso automático o regla n+3 establecida en el artículo 136.1 del Reglamento UE nº 1303/2013 de 17 de diciembre, la Entidad deberá certificar en cada una de las anualidades de ejecución del proyecto al menos el porcentaje de gasto elegible y en los plazos indicados en la senda financiera establecida en la convocatoria de ayudas y que a continuación se detalla:

Fecha certificación gastos	31/07/2019	30/06/2020	30/06/2021	Resto
Porcentaje mínimo de gasto a certificar	20,59	21,07	19,09	39,25

Resto: Importe restante del gasto a certificar hasta el plazo de justificación de la ayuda.

Método aplicable para determinar los costes del proyecto y la justificación de los gastos:

De acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de ayudas, la justificación del gasto elegible del proyecto se realizará mediante el sistema de costes simplificado, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, prevista en el artículo 67.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes a los Fondos EIE. En concreto, para determinar el importe del gasto ejecutado del proyecto se aplicará a las actuaciones subvencionables realizadas los siguientes costes unitarios:

A. Costes de formación de los itinerarios: 11,73 euros por persona formada y hora de formación.
B. Coste de la ayuda económica a los participantes en los itinerarios: 13,45 euros por persona formada y día de asistencia.
C. Coste de jornadas: 4.585,41 euros por jornada subvencionable realizada, hasta el 10 por 100 del coste total elegible del proyecto, sin que dicho importe pueda exceder de 50.000 euros
D. Coste por redacción de proyecto: 8.357,86 euros por proyecto subvencionado

El gasto final elegible del proyecto se obtendrá mediante la suma de los costes originados por los conceptos indicados anteriormente: formación + ayuda económica+ jornadas + proyecto.

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Normativa de aplicación:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) Nº 1304/2013, relativo al FSE.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014, que complementa al Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda del FSE:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

   a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

   b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

   c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno en un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

   d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- En el caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, la documentación estará a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- No obstante lo anterior, la AG podrá decidir aplicar a las operaciones para las que el gasto subvencionable total sea inferior a 1.000.000 de euros la norma a que se refiere el párrafo segundo.
- El OI informará a los Beneficiarios sobre el inicio del plazo al que se refiere el párrafo primero, en virtud del artículo 140.2 del RDC, así como del resto de instrucciones de la AG.

i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.

2. Además deberán:

j) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

o) Informar al OI de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.

p) Suscribir una póliza que cubra a los participantes en los itinerarios formativos durante su impartición, del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros

q) Entregar a los participantes, que hayan finalizado los módulos formativos de los itinerarios, un diploma o certificado de asistencia acreditativo del itinerario realizado, duración y periodo de impartición del mismo.

Indicadores y objetivos.

Para determinar el grado de ejecución de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes indicadores y objetivos establecidos en la convocatoria de ayudas:

Indicador	Tipo	Objetivos a cumplir	Ponderación
Gasto a ejecutar	Financiero	El indicado en el proyecto subvencionado	40 %
Personas a formar	Ejecución	El indicado en el proyecto subvencionado	60 %

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica

El grado de ejecución del proyecto, expresado en porcentaje, se determinará por agregación del cumplimiento de los dos indicadores. El grado de cumplimiento de cada indicador, se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y los objetivos a cumplir, multiplicado por el coeficiente de ponderación.

La subvención final a reembolsar a la Entidad se calculará mediante la siguiente fórmula, sin que pueda exceder del importe de la ayuda aprobada:

At= Pe * tasa de cofinanciación * coeficiente

, en donde:

At: *importe total de la ayuda a pagar a la Entidad*.
Pe*: gasto final elegible del proyecto*.
Tasa de cofinanciación: *el porcentaje de ayuda del FSE por categoría de región*.
Coeficiente: *el resultante del grado de ejecución del proyecto*.

El incumplimiento de los objetivos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o al reintegro de las cantidades percibidas en su caso, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza y causas del incumplimiento, así como el grado de ejecución del proyecto

Código seguro de Verificación : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-73a9-2e39-f9d4-910e-acc8-697a-c1b6-5c40
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN CUESTA GIL | FECHA : 11/12/2020 18:05 | Sin acción específica